



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2016

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Artículos 200 y siguientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 116.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TEXTO:

Primero.- De la Rendición de Cuentas.

El artículo 200.1 del TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la LGP, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica "obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas".

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, conforme establece la Regla 49.4 de la ICAL.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------

h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Segundo.- De la Instrucción para la elaboración de la Cuenta General.

Las normas reguladoras del contenido, formación, aprobación y rendición de cuentas se encuentran en el capítulo II del título IV de la ICAL, reglas 44 a 51, siendo para el caso del municipio de Chiclana de la Frontera procedente el modelo normal dado que este es el modelo que se aplica en:

- Municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
- Municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.
- Organismos Autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Tercero.- Del Procedimiento de aprobación de la Cuenta General.

De conformidad con el artículo 212.2 del TRLRHL, la Cuenta General será formada por la Intervención y de acuerdo con el artículo 21.1 f) de la LBRL, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Esta remisión debe realizarse antes del 1 de junio.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Hay que poner de manifiesto que los plazos reflejados para la rendición de la cuenta no se han podido cumplir debido a la complejidad en la elaboración de algunos estados de la memoria (conformado por 21 epígrafes algunos de los cuales han tenido que ser confeccionados de manera

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

manual), debiendo ser compatibilizado estos trabajos con el resto de trabajos del área de Intervención. No obstante la liquidación del ejercicio 2016 al día de la fecha se encuentra aprobada en plazo y se ha formado la cuenta que en estos momentos se informa, por lo que aun estando fuera del plazo establecido para el informe de la comisión se está dentro del de aprobación que finaliza en 1 de octubre. Entre otras causas no ha sido posible el sometimiento a la comisión especial de cuentas, debido a las causas expuestas y especialmente también por el trabajo adicional que la normativa estatal, concretamente la Orden HAP/2015/2012 DE 1 de octubre, relativa a la constante remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de cumplimiento de plan de ajuste y de carácter presupuestario entre otras.

Por último, hay que indicar que la Cuenta General debidamente aprobada debe remitirse al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Junto con la documentación integrante de la Cuenta General, a estos órganos de control externo debe comunicarse otra información adicional como por ejemplo el número de reparos efectuados, debiendo a tal respecto poner de manifiesto que durante el ejercicio 2016 se han formulado por la Intervención un total de ONCE, habiéndose adoptado por la Alcaldía-Presidencia resoluciones de aprobación de los gastos contrarias a dichos Informes de disconformidad. De dichas Resoluciones e Informes de disconformidad se ha daré cuenta al Pleno proximanamente con ocasión del sometimiento de la presente Cuenta General a la comisión informativa especial. Por otra parte la información relativa a dichos reparos y resoluciones ha sido ya remitida a la Cámara de Cuentas con fecha 27 de abril del corriente.

Cuarto.- Del contenido de la Cuenta General de la Entidad Local.

La Cuenta General de las Entidades Locales está integrada por:

- La de la Propia Entidad Local.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de la Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

En el caso de este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera conforman la Cuenta General las siguientes:

- La Cuenta General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

- La Cuenta de la Sociedad Mercantil 100% municipal “Chiclana Natural SA”, que incluye la de Pérdidas y Ganancias, el Balance de situación, el Estado de cambios del Patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, los Informes de gestión y de auditoría y la Memoria.
- La Cuenta de la Sociedad Mercantil de capital 100% municipal EMSISA”, con igual contenido que la anterior.

La Cuenta General de la Entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A la cuenta anual debe unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- Memoria del Coste y Rendimiento de los Servicios y demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

Quinto.- Del Balance.

El balance comprende con la debida separación los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Una vez más, como en las cuentas anteriores, hay que poner de manifiesto que los saldos reflejados en las cuentas de inmovilizado no se ajustan a la situación real de la Corporación, por lo que es necesario llevar a cabo las labores de depuración de saldos contables con el objeto de que las cuentas anuales representen la imagen fiel patrimonial, debiendo clasificar el inmovilizado material según su naturaleza, para lo que deberá tenerse en cuenta el inventario de bienes de la Corporación. A este respecto decir que en su momento se elaboró y aprobó por la Corporación en Pleno un manual de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio así como se adquirió aplicación informática para la llevanza y gestión del Inventario municipal de bienes y derechos, que se encuentra enlazada con el SICAL, y mediante la cual se siguen realizando en estos momentos las tareas de introducción de datos desde el Servicio municipal de contratación y Patrimonio, que según los últimos contactos mantenidos con dicho departamento siguen estando en su fase final , pero que debido al déficit de recursos humanos por diversos motivos no ha sido posible concluir.

Por otra parte la nueva ICAL que ha entrado en vigor en el ejercicio 2015, incide de especial manera en las cuentas de inmovilizado así como introduce cambios importantes en la contabilidad sobre estas cuentas, y vino a poner de manifiesto la urgencia y necesidad de que con carácter prioritario se concluyeran los trabajos de carga del inventario en la aplicación de gestión del patrimonio al objeto de poder adaptar el manual de gestión de éste a los requerimientos de la nueva ICAL. No obstante siguen existiendo las dificultades y carencias antes descritas, sobre lo cual se ha advertido a los gestores municipales una vez más tal y como se hizo en anteriores ocasiones.

Sexto.- De la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.

La Cuenta de resultado económico-patrimonial, comprende con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

La cuenta de Resultados del ejercicio no contiene dotaciones a la amortización del inmovilizado material e inmaterial, que deberían figurar mediante saldos deudores de las cuentas del subgrupo 68 previamente a la regularización del resultado corriente y que se habrían abonado a las cuentas de Balance del subgrupo 28.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

La única dotación de provisión que se ha efectuado en el Ayuntamiento es la provisión por insolvencias, llevándose a cabo una dotación global de tal forma que la determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme al criterio que fue aprobado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de RSAL, que introduce el artículo 193 bis) en el TRLRHL.

En este sentido es una tarea la depuración de saldos tanto de ingresos como de gastos que dada la carencia de recursos no puede llevarse con la regularidad deseada, y que procura mejorarse cada ejercicio. En el momento de realizarse el presente informe se encuentran iniciados expedientes de prescripción de obligaciones que tendrán sus efectos en la cuenta general de 2017.

Por otra parte recientemente se ha suscrito convenio con el Servicio Provincial de Recaudación, que ha entrado en funcionamiento a primeros de marzo del corriente, tanto para la Inspección tributaria como para la gestión de recaudación en período voluntario y ejecutivo, así como para procedimientos sancionadores por multas, lo que sin duda redundará en una mejora de los pendientes de cobro y hará que la provisión de dudoso cobro se reduzca.

Por lo demás cabe indicar que no se han llevado a cabo operaciones de periodificación (gastos anticipados y gastos e ingresos diferidos) ni reclasificación temporal de débitos y créditos.

Séptimo.- De la Liquidación del Presupuesto.

Incluye:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

A mayor abundancia respecto de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, y a fin de evitar reiteraciones innecesarias se transcribe el Informe emitido al respecto por esta Intervención de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

//////...INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2016.

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad presupuestaria.
- Orden EHA /4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter financiero.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Vista por esta Intervención la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 del Ayuntamiento, previa a la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se emite el presente,

INFORME:

Primero.- Normativa. Que la liquidación se ha formulado conforme a lo establecido en los artículos 191 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo del citado texto en esta materia, al 31 de

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------

h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

diciembre de 2016, habiéndose confeccionado los estados demostrativos de la misma que ponen de manifiesto:

a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los derechos recaudados netos.

Igualmente como consecuencia de la liquidación del presupuesto se han determinado:

a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) el resultado presupuestario del ejercicio.

c) los remanentes de crédito.

d) el remanente de tesorería.

Segundo.- Análisis de resultados. Que los resultados de las magnitudes y estados expresados en el número anterior de la liquidación que nos ocupa y el análisis de los mismos son los siguientes. Antes de exponer el análisis de los mismos conviene indicar que el presupuesto que se liquida, esto es, el de 2016 es el prorrogado de 2015, por lo que los créditos iniciales son los mismos que figuraban como tales en el ejercicio 2015.

En los Estados de gastos

– Las previsiones iniciales, han sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio siendo el resultado global de las mismas positivo, resultando por tanto unos créditos definitivos superiores a los iniciales en 17,90 millones de euros. Analizando ésta última por capítulos las modificaciones mas importantes cuantitativamente son las procedentes de la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, y que se incluyen en el capítulo VI “Inversiones Reales”, y en segundo lugar las del capítulo IX “pasivos financieros”. El capítulo I de Gatos de Personal presenta unas modificaciones con un resultado positivo de 0,285 M de euros, constando en alta por generación de créditos por ingresos por 0,46 M de euros, por incorporación de remanentes 0,75 M de €, transferencias negativas 1,41 y positivas 0,68 M de €, y bajas por anulación por 0,47 M de €. No ha habido un incremento de los créditos de personal cuantitativamente importante por lo tanto. En el capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, se producen igualmente modificaciones, de todos los tipos: créditos extraordinarios, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes, transferencias positivas y negativas, bajas por anulación, suplementos de créditos y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

ampliaciones de créditos. En términos cuantitativos las más importante son las producidas por generación de créditos, que asciende a 1,09 M de euros, que corresponden mayormente al Servicio de Ayuda a Domicilio que subvenciona la Comunidad Autónoma. El resto de modificaciones se encuentran en importes en torno a los 0,2 y 0,3 M de €. Las transferencias positivas superan a las negativas lo que indica que el capítulo II ha recibido financiación de otros capítulos del presupuesto. Se produce una sola modificación por créditos extraordinarios. Por último también se producen ampliaciones de créditos respecto de aquellos que tienen la consideración de ampliables en las Bases de Ejecución por importe de 0,05 M de €, así como bajas por anulación por importe de 0,39 M de euros, parte de ellas correspondientes a gastos de publicidad y propaganda, estudios y trabajos técnicos, gastos jurídicos y servicios de recaudación a favor de la entidad fundamentalmente.

Los remanentes incorporados procedentes del ejercicio anterior ascienden a 0,21 M de €. En lo que respecta al capítulo III intereses, de la deuda, de demora y otros gastos financieros, únicamente se han producido bajas por anulación, por importe 1,44 M de €, que han servido para financiar suplementos y créditos extraordinarios, en el mismo importe en otros capítulos del presupuesto de gastos, concretamente en los expedientes 3/IV y 3/V de Modificaciones de créditos, en el primero para atender el incremento de la amortización de préstamos no prevista al estar el presupuesto en prórroga, gastos de servicios sociales y otros menores, y en el segundo para el crédito necesario para la indemnización de gastos jurídicos de defensa de un ex concejal.

En el capítulo IV, de Transferencias Corrientes se han producido modificaciones de todas las clases, siendo las más destacadas en cuantía la correspondiente a Suplementos de Créditos por importe de 0,80 M y créditos extraordinarios por 0,68 M de €. En el caso de los créditos extraordinarios se debe a la inclusión en el presupuesto de 2016 de las subvenciones de carácter directo que no fueron objeto de prórroga con el presupuesto de 2015 y en los suplementos por una parte a las transferencias a familias de la delegación de servicios sociales, a las empresas públicas EMSISA y Chiclana Natural y al a Mancomunidad de Municipios. La generación de créditos corresponde al programa de tratamiento de infancia financiado por la Comunidad Autónoma por 0,13 M de €, el resto de modificaciones son de menor cuantía. En el capítulo V, Fondo de contingencia otros imprevistos se ha utilizado en Modificación de crédito en su totalidad al igual que en ejercicios anteriores, en este caso en la 3/VI y última modificación del ejercicio.

Respecto del capítulo VI Inversiones reales, ya hemos dicho que se trata de las más significativas cuantitativamente en el Estado de Gastos, de manera que los créditos iniciales pasan de 0,69 a 11,56 M de €. Ello es fundamentalmente por las procedentes de la Incorporación de Remanentes de créditos del ejercicio anterior que resulta obligatoria y que se corresponden con gastos que tienen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

financiación afectada que asciende a 10,41 M de euros.

Asimismo se dan también Créditos extraordinarios y Suplementos de créditos por importe de 0,83 y 0,66 M de euros respectivamente financiados fundamentalmente, entre otros recursos, con bajas por anulación de este mismo capítulo de gastos mediante cambio de finalidad de las inversiones incorporadas, tal y como constan en los expedientes tramitados y aprobados por el Pleno. En menor medida se han producido Generaciones de créditos por ingresos por importe de 0,34 M de € correspondiente a subvención de capital de la Diputación Provincial por el Plan INVIERTE 2016.

– En cuando a los gastos autorizados y comprometidos, se han comprometido casi el cien por cien de los gastos que han sido autorizados, tan solo han quedado 0,2 M de € en situación de autorización. Analizamos, por tanto, los gastos comprometidos respecto de los créditos totales o definitivos. En este sentido se observa que el porcentaje de realización general del Estado de Gastos asciende al 86,50 por ciento, siendo superior en 12,75 puntos respecto al del ejercicio anterior. Analizando a nivel de capítulo observamos: respecto del capítulo I gastos de personal que el porcentaje de gastos comprometidos respecto de los créditos definitivos es del 94,34 % ciento. En el Capítulo II, gastos corrientes del 94,09 %. En el III Gastos financieros del 76,60 % algo superior al del ejercicio anterior. En el capítulo IV transferencias corrientes, el 98,16 %. En el VI Inversiones es del 23,87, bastante superior al del ejercicio pasado que fue del 11,37 %. En el capítulo VII de transferencia de capital 99,54 por ciento y por último en el capítulo IX el 99,33 por cien. Los porcentajes son muy similares a los del ejercicio anterior, excepto en el capítulo VI de inversiones que aumenta como se ha indicado, lo que demuestra una mayor realización dentro de la escasa ejecución de los remanentes de créditos para inversiones incorporados.

– Respecto a las Obligaciones reconocidas, analizamos las mismas por capítulos, resultando un porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos, esto es, respecto de los créditos definitivos que se sitúa en un promedio del 84,76 %, superior al de 2015 que fue del 71,26 %. Analizando el porcentaje de realización del presupuesto por capítulos se obtienen los siguientes: En el capítulo I gastos de personal el 93,85 por ciento; en el capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios el 90,73 %; el capítulo III Gastos financieros presenta un porcentaje de realización del 76,65 %, ; el IV de Transferencias Corrientes el 97,35 por ciento; el Capítulo VI de Inversiones un 18,07 % (en este caso superior al de 2015, según lo ya expresado en el párrafo anterior); el capítulo VII de transferencias de capital un 99,66 % y por último el del capítulo IX de pasivos financieros un 99,33 %. Resultado de lo anterior en el Capítulo VI se producen unos saldos de Obligaciones que en principio son de incorporación obligatoria en el ejercicio siguiente 2017, al disponer de financiación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

afectada. No obstante desde la entrada en vigor de la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera habrá que tener en cuenta que dicha incorporación producirá en el presupuesto 2017 un aumento del gasto no financiero, lo cual afectará para dicho ejercicio en el cálculo de la Regla del Gasto. El incremento del gasto por encima de dicho límite establecido en la normativa vigente respecto de dicha Regla supondría un incumplimiento de la misma con la consecuente necesaria aplicación de lo establecido en la referida norma en su artículo 21 respecto de la formulación de un plan económico-financiero a un año que corrija dicha situación. Si bien dicha regala habrá de cumplirse a fin de ejercicio.

– Respecto a la evolución de las obligaciones reconocidas en pagos ordenados y de estos en pagos realizados, lo que se titula en los estados de la liquidación “Desarrollo de los pagos presupuestados”, se observa lo siguiente. En primer lugar destacar que en todos los capítulos del presupuesto prácticamente el 100 por cien de los pagos ordenados han llegado a realizarse, ello dado que la Tesorería elabora las órdenes de pago solamente de aquellas obligaciones cuyo pago va a realizarse. Respecto a los pagos ordenados con relación a las Obligaciones reconocidas la media de realización se sitúa en el 76,56 % algo superior al del ejercicio anterior que fue el 68,51 %. Por capítulos observamos: En el capítulo I es del 99,66 %; en el capítulo II del 74,89, superior en 10 puntos al del ejercicio anterior; el 89,39 % en el III; en el capítulo IV asciende al 27,07 inferior en un punto al del ejercicio anterior y muy inferior al del 2014 que fue del 46,09 %, el cual a su vez ya disminuyó respecto del 2013, lo que significa que siguen aumentando considerablemente las obligaciones pendiente de pago, como vemos en este capítulo, lo que tendrá repercusión en el Remanente de Tesorería como veremos más adelante. Por último el capítulo VI de Inversiones que presenta un porcentaje del 51,74, inferior al del ejercicio anterior que fue del 78,53 %, el capítulo VII el 99 % y IX del 100%. Todas las Obligaciones Reconocidas, así como los Pagos Ordenados que no han sido realizados han quedado a disposición de la Tesorería Municipal para su ejecución en el ejercicio siguiente, conformando las Obligaciones Pendientes de Pago

– Respecto de las Obligaciones Pendientes de Pago y Pagos ordenados a disposición de la Tesorería de ejercicios cerrados, esto es de ejercicio 2015 y anteriores se han pagado el 73,44 %, quedando un total de obligaciones pendientes de pago de 7,27 M de € euros y un 0,99 M de € de Pagos ordenados. Gráficamente el resumen sería el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



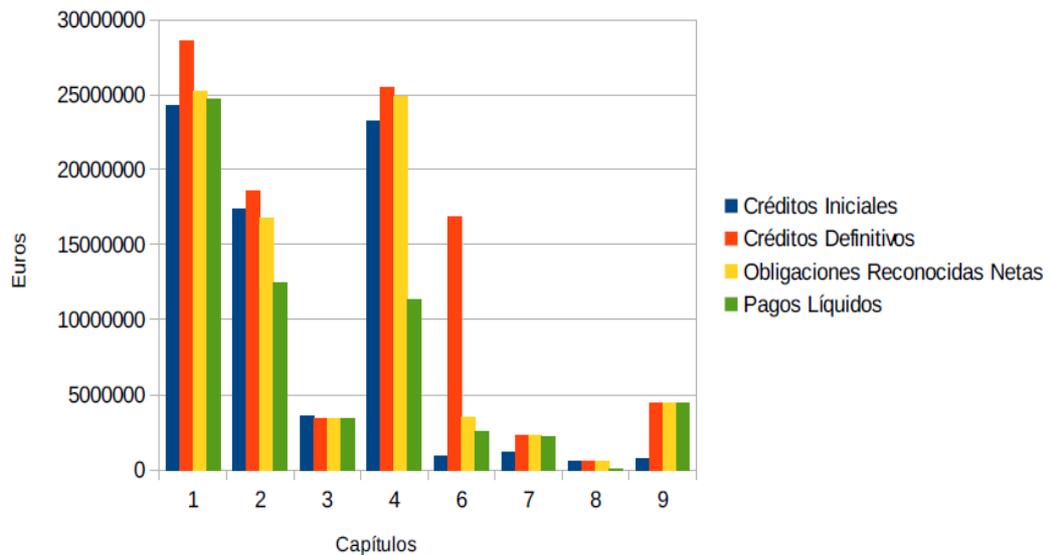
h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Ejecución Gastos Ayuntamiento



En el Estado de ingresos.

– En cuanto a las modificaciones de las previsiones iniciales, se producen todas en aumento. Concretamente se producen aumentos de dichas previsiones en los capítulos tercero, cuarto, séptimo, octavo y noveno. La más significativa cuantitativamente es la del capítulo ocho “activos financieros” que corresponde a las incorporaciones de remanentes de tesorería positivo para gastos con financiación afectada del ejercicio 2015 y que se incorporan en el 2016 y que ascienden a 10,87 M de euros, 3 M menos que el año anterior dada la ejecución de parte de los mismos lógicamente. A continuación en razón de la cuantía destacan las modificaciones del capítulo noveno “pasivos financieros” por una parte por la necesidad de incrementar le crédito previsto en la prórroga para atender las cuotas de los préstamos del plan de pago a proveedores y por otra parte por la refinanciación de un préstamo a prudencia financiera, seguidamente las “Transferencias corrientes”



h00671a14719151592a07e1230090c0eZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

debido a las subvenciones para gastos corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma y Diputación Provincial para distintos programas, así como de entidades privadas, por importe de 2,4 M de euros. Por último se producen aumentos de previsiones en el capítulo siete de transferencias de capital por subvenciones para la financiación de inversiones procedente de la Diputación Provincial por importe de 0,34 M de euros por el Plan Invierte 2016. En cuanto a los aumentos del capítulo tercero asciende a 0,34 M de euros y se producen por el concepto de Precio público de la taquilla del teatro y multas en materia de salud, ambos conceptos financian partidas ampliables.

– En cuanto a los derechos reconocidos netos sobre las previsiones totales, los porcentajes de realización, son los que a continuación se indican: Capítulo uno “Impuestos directos” , el 96,44% un punto por debajo al del ejercicio anterior que ya fue inferior al de 2014. Capítulo dos “Impuestos indirectos” el 96,91 % inferior en casi 6 puntos al del ejercicio anterior. El Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, presenta un porcentaje del 85,11 % inferior al del ejercicio anterior pero dentro de una situación de normalidad al contrario que en ejercicios anteriores a causa de una mala presupuestación. Respecto a este capítulo la mayoría del resto de impuestos superan levemente el cien por cien de las previsiones, tratándose de las figuras tributarias correspondientes al sistema de cesión de tributos del Estado, en la que se encuentra este municipio al tener mas de 75.000 habitantes, y que reflejan los ingresos realizados por los mismos, según se observa en el estado de la liquidación, Impuestos sobre hidrocarburos, labores del tabaco, alcohol y bebidas, cerveza, IVA y productos intermedios. Son el tabaco y el IVA los que no llegan al 100 %, así como el Impuesto de gastos sueltos más conocido como cotos de caza. Capítulo tres “Tasas y otros ingresos” el 101,56%, de media, por tanto mejor que el del ejercicio anterior (que fue del 91,7), si bien en algunos conceptos se supera este porcentaje e incluso el 100 %, y en otros no se llega al 1 %, reflejándose por tanto ejecuciones muy dispares que dan como resultado la media anterior. Por ejemplo de las más representativas el caso de las licencias urbanísticas obra mayor que no llega al 32 %, la tasa por expedición de documentos supera el 89 %. Llamativa es la Tasa por ocupación con mesas y sillas que presenta un porcentaje altísimo al no estar previsto ingresos y haberse liquidado por importe de 0,104 M de €, igualmente la ocupación con materiales de construcción también supera ampliamente las previsiones, así como la tasa de playas y piscinas. En los precios de instalaciones deportivas no se llega al 60 por ciento, y se superan las previsiones de intereses de demora y recargos de apremio. Capítulo cuatro de “Transferencias corrientes” el 93,98 por ciento. Capítulo cinco “Ingresos patrimoniales” el 97,94 por ciento, muy por encima de la realización del ejercicio anterior que fue del 41,33 por cien de las previsiones. Ello se debe fundamentalmente a que la previsión de ingresos del concepto 534.10 correspondiente a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

beneficios de sociedades mercantiles, concretamente de CEMABASA por importe de 2 M de euros que no se llegó a realizar en el ejercicio 2015 si se ha producido en el que se liquida ahora, aunque por importe de 1,75 M Capítulo seis Enajenación de Inversiones reales. En este capítulo no existían previsiones, al no haberse prorrogado las del ejercicio anterior. Capítulo siete “transferencias de capital” el porcentaje de realización respecto de las previsiones totales del ejercicio es negativo -174,83 %, al haberse tenido que reconocer la devolución a la Junta de Andalucía de reintegro por ingreso indebido. Por último respecto del capítulo nueve “pasivos financieros” se produce el 100 %, correspondiente al pasivo procedente de la refinanciación de operación de préstamo en términos de prudencia financiera de conformidad con la normativa aplicable. En conclusión la realización del presupuesto de ingresos asciende a una media del 84,41 por ciento, por tanto superior en mas de 20 puntos a la del ejercicio anterior que fue del 66,67. Casi todos los capítulos se acercan a una ejecución del el 100 % de las previsiones, a excepción del capítulo siete por las razones expuestas anteriormente.

– Respecto de la realización de los derechos, esto es la recaudación líquida de los mismos sobre los derechos reconocidos netos, se sitúa en un porcentaje medio global del 83,72 por ciento, muy poco inferior en menos de 1 punto a la del ejercicio 2015, parece por tanto que se frena la tendencia a la baja de los ejercicios 2014 y 2013. Analizando por capítulos, se obtiene los siguiente porcentajes de recaudación: En el capítulo uno “Impuestos directos” la recaudación líquida es del 76,69 % algo prácticamente idéntica a la del ejercicio anterior que fue del 76,64 En el capítulo segundo “Impuestos indirectos” el porcentaje de ingresos líquidos es del 95,38 %, en este caso sensiblemente inferior al sel ejercicio anterior que fue del 96,07 % En el capítulo tercero “tasas y otros ingresos” el porcentaje de realización es del 73,03, inferior en mas de 4 puntos a la del ejercicio anterior que fue del 77,42 %. En el IV “transferencias corrientes” el porcentaje de realización de lo recaudación es del 99,78 % por lo tanto prácticamente igual que la del ejercicio anterior. El capítulo V de Ingresos Patrimoniales presenta una recaudación líquida del 78,67 %, por tanto bastante mejor que el del ejercicio 2015 que fue del 64,28 por ciento. El capítulo VI Enajenación de inversiones reales evidentemente presenta una recaudación 0 , ya que como hemos dicho no se reconoce derecho alguno de cobro en el mismo. El capítulo VII de transferencias de capital el resultado de la recaudación líquida es negativo como ya hemos dicho a causa de la devolución de ingresos a la Junta de Andalucía. Por último en el capítulo IX pasivos financieros es del 100 % como ya hemos explicado correspondiente a la operación de refinanciación. Todos los derechos no recaudados han quedado pendientes de cobro, incorporándose como tales automáticamente al siguiente ejercicio para su realización. En el siguiente gráfico podemos observar la evolución del estado de ingresos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

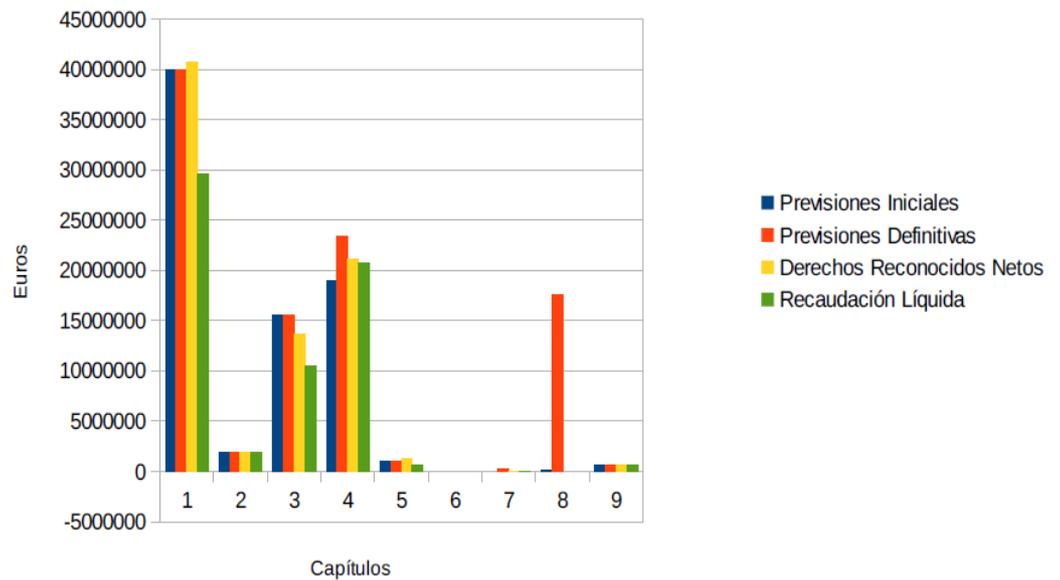
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

antes descrita.

Ejecución Ingresos Ayuntamiento



– Respecto de los Derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, estos es, 2015 y anteriores, la recaudación de los mismos ascendió al 11,65 por ciento respecto de los derechos reconocidos netos una vez practicadas las rectificaciones en baja o aumento en el ejercicio, por tanto superior ligeramente al del ejercicio anterior que fue de 10,43, pero siendo inferior a los ejercicios anteriores. El pendiente de cobro se sitúa a fin de ejercicio en 70,92 M de €. Esto pone de manifiesto, al margen de la situación económica de crisis a todos los niveles y a la reducción del poder adquisitivo de las familias en este municipio, una deficiente gestión de la recaudación ejecutiva que debiera ser potenciada a través de mecanismos y dotación de medios materiales, técnicos y personales, así como de un mayor empuje y especial dedicación a este servicio. En este



h00671a14719151592a07e1230090c0eZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

sentido esta es una de las medidas de tipo organizativo contempladas en el plan de ajuste a diez años aprobado por la Corporación en Pleno en junio de 2012, de conformidad con la normativa indicada respecto del mecanismo de pago a proveedores, en lo que a la parte de los ingresos se refiere y que hasta ahora no ha dado resultados positivos. No obstante hay que tener que aun se muestran los efectos de la extinción de la Gerencia Municipal de Urbanismo en 2012 el Ayuntamiento consolidó y asumió los derechos pendiente de cobro de aquella, dentro de los cuales se encuentran algunos de difícil, cuando no imposible recaudación, que vinieron a empeorar los resultados en términos globales. En este ejercicio se se han adoptado medidas de refuerzo de la recaudación ejecutiva, consistente en personal técnico y administrativo, y en el ejercicio 2017 en el que se formula el presente se encuentra ya vigente Convenio con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria por el que se le ha delegado la competencia de la Recaudación e Inspección y con el que se prevé una mejora de los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo.

Tercero.- Resultado Presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y las Reglas 12, 29 y 56 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, definen en el ámbito normativo el Resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con Financiación Afectada.

Los derechos presupuestarios netos y las obligaciones reconocidas netas se desagregan en tres agrupaciones: operaciones no financieras, activos financieros y pasivos financieros.

El importe de los derechos liquidados netos se obtiene de la contabilidad general como diferencia entre los importes de la suma del Debe de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente" y del haber de la cuenta 433 "Derechos anulados de Presupuesto Corriente" y cuenta 438 "Derechos cancelados del presupuesto corriente"

El importe de las obligaciones reconocidas netas se obtiene del correspondiente a la suma del Haber de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente".

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos reconocidos durante un periodo determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían habersereconocido si la

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------

h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario. De esta forma, será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido el gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

En sentido contrario, será negativa la Desviación de Financiación, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar. Se genera así un déficit, también ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos y los ingresos afectados. Ello obliga, para que el Resultado Presupuestario ofrezca la situación real, a realizar el correspondiente ajuste, que en este caso se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

El cálculo de las desviaciones de financiación, requiere que se lleve un seguimiento y control de los proyectos de gasto, con el fin de determinar el ritmo de ejecución de los gastos y los ingresos afectados. Seguimiento que viene realizándose desde esta Intervención municipal y se lleva a cabo a través del sistema contable tal y como exige la ICAL.

No se realiza por último el ajuste correspondiente a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, ya que este remanente fue negativo en el ejercicio anterior, no habiéndose adoptado ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

*Así el resultado presupuestario del ejercicio, esto es, los derechos reconocidos netos, menos las obligaciones reconocidas, arroja un saldo **negativo** de **-112.609,30** euros. El del ejercicio anterior fue también negativo en -4.833.424,17 euros, vemos por tanto como la situación ha mejorado ostensiblemente ya que se reduce dicho resultado antes de ajustes en 4,7 millones de euros. Una vez realizados los ajustes de las desviaciones de financiación anteriormente explicados, esto es, restadas las positivas y sumadas las negativas, muestra un resultado presupuestario ajustado en este caso positivo por importe de **1.201.687,06** euros, lo que cambia el signo del anterior ejercicio que arrojó un resultado negativo de -1.939.715,13 € por primera vez después de una tendencia de varios ejercicios de resultados positivos. Al igual que en el ejercicio anterior las desviaciones negativas han sido superiores a las positivas, esto es se han reconocido obligaciones que estaban afectadas a gastos finalistas por encima de los derechos reconocidos respecto de los mismos.*

El resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 2016 es de 11.055.191 euros positivo, por tanto muy superior al del ejercicio 2015 que fue de 2,4 millones de €.

Se han incrementado como vemos los derechos reconocidos por operaciones corrientes en 1,7 millones de euros, y por otra parte disminuyen las obligaciones reconocidas en 6,8 7 M de € por lo que el resultado por operaciones corrientes se incrementa como hemos dicho respecto del ejercicio 2015 en 8,59 M de €. En cuanto a otras operaciones no financieras (capítulos 6 y 7) el resultado es

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

de 3,34 M de € negativo, por lo tanto algo superior al de 2015, dado que aunque los gastos que en 2016 de estos capítulos disminuyen, al producirse derechos reconocidos negativos a causa de la ya citada devolución de ingreso, genera un negativo. El resto de apartados, operaciones de capital, esto es capítulo 8 y 9 arrojan igualmente resultado negativo, como es lógico al estar amortizándose los pasivos financieros y no producirse ingresos por este concepto, además las obligaciones por amortización son muy superiores a las del ejercicio pasado, al estar todas las operaciones de préstamos del plan de pago a proveedores activas y en periodo de amortización, como bien puede observarse pasando de 4,18 a 12,26 M de €.

Todo ello determina a pesar de lo expuesto un Resultado Presupuestario Positivo después de ajustes de 1.201.687,06 euros, lo cual pone de manifiesto una mejor gestión presupuestaria, que sobre todo se aprecia en el resultado de las operaciones corrientes, fundamentalmente en la reducción de las obligaciones, dado que los ingresos se mantienen prácticamente en los mismos niveles del ejercicio anterior, como es lógico al no haberse producido incrementos de ordenanzas fiscales.

Centrándonos en primer lugar en el análisis de las obligaciones reconocidas netas totales, se sitúan en la cifra de 75,70 M de euros, poco mas que respecto a la de 2015 que fue de 74,97. En cuanto a operaciones corrientes se produce una disminución de las obligaciones reconocidas como ya hemos dicho del importe referido que supone un 10,22 por ciento respecto del ejercicio 2015, pasando de 67,59 a 60,68 M de euros, porcentaje muy superior a la reducción que se produjo entre el 2015-2014 que fue de un 3,2.

En cuanto a los derechos reconocidos netos, estos en términos globales experimentan un importante incremento, de tal forma que se han reconocido derechos en total por importe de 75,59 M de euros, cuando en el 2015 lo fueron por importe de 70,14. Dicho incremento se produce tanto en las operaciones financieras como no financieras.

Analizando los resultados a nivel de Resultados Corrientes del ejercicio, observamos como éste es positivo bastante mejor que el del ejercicio 2015 como ya hemos explicado al principio de este apartado. Habrá que estudiar y contrastar con el Plan de Ajuste vigente, analizando las medidas propuestas en el mismo tanto de aumento de ingresos como contención de gastos recogidas para determinar el cumplimiento de las mismas y las medidas a adoptar en el ejercicio presente y siguientes, de lo que se hablará mas adelante.

Por otra parte, hay que considerar que estos resultados deberían corregirse en el importe de las cantidades correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2016, así como aquellos procedentes de otros ejercicios y que aun no han sido aplicados, en definitiva lo que conforma el saldo de la cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" del Plan general de contabilidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

según la ICAL y que asciende a 0,010 M de €. A este respecto decir que se ha reducido el mismo considerablemente, ya que a fin de ejercicio 2015 era de 0,19 M de €. La incidencia por tanto en el resultado presupuestario es por tanto insignificante.

Cuarto.- Remanente de Tesorería.

Los artículos 191.2 del TRLRHL y 101.1 del RD 500/1990, así como el apartado 24.6 de la Memoria definida por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, determinan el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

A efectos de su cuantificación, ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes, el afectado a gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. No obstante para la obtención del remanente de tesorería para la financiación de gastos generales se debe minorar el importe de los derechos pendientes de cobro, que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación. Se desagrega en:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

El importe que se obtenga debe reducirse con aquellas cantidades cobradas pendientes de aplicar al presupuesto y que se materializan en el saldo de la cuentas 554 (Cobros pendientes de aplicación) y 559 (Otras partidas pendientes de aplicación)

b) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2015.

- Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos presupuestarios.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

Si al final el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificar, las obligaciones se minoran por esos

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

importes que se reflejan en las cuentas 555 (Pagos pendientes de aplicación) y 558.1 (Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación)

c) Fondos Líquidos a 31/12/2016.

– Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (incluyendo los anticipos de caja fija).

Al Remanente así obtenido debe restarse el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 (Provisión por insolvencias) que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería. La determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme a lo establecido recientemente por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en esta norma por el artículo segundo de la LRSAL 27/2013 de 27 de diciembre. De tal forma que la determinación del dudoso cobro se ha computado conforme al siguiente criterio de antigüedad:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se han minorado en un 25 por ciento.*
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 50 por ciento.*
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 75 por ciento.*
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 100 por ciento.*

Dado que se trata de que el Remanente de tesorería sea una medida fiel del grado de liquidez, para aquellos créditos que se consideran de imposible recaudación deberá iniciarse el correspondiente expediente de depuración de saldos.

Por último, para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el resultado así obtenido debe minorarse por el exceso de financiación afectada, que viene representado por la suma de desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

El exceso de financiación afectada está destinado a financiar la incorporación de créditos correspondientes a dichos gastos. A tal efecto, se ha utilizado para financiar los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito.

Por su parte el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el artículo 104.4 del RD 500/1990, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

*financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.
Si resulta negativo, deberán adoptarse alguna de las medidas incluidas en el artículo 193 del TRLRHL, a saber:*

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que se celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería positivo, tal y como especifica el artículo 177 del TRLRHL, constituye fuente de financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. A este respecto habrá que tener en cuenta lo dispuesto en la reciente Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y que veremos mas adelante en el apartado dedicado a este asunto.

*Con todo ello el estado de Remanente de Tesorería, del Ayuntamiento para gastos generales arroja un resultado negativo de **-16.653.353,35 euros** y un remanente positivo, o exceso de financiación para gastos con financiación afectada de **14.170.243,95 euros**. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2016 ascienden a 83,49 M de euros y las obligaciones pendientes de pago a 38,17 M de euros, siendo por tanto mayor la primera magnitud se sitúa al Ayuntamiento en una situación de superávit desde el momento en que los derechos superan a las obligaciones teniendo en cuenta el conjunto global de estos.*

Conviene aclarar, no obstante, que los derechos pendientes a favor de la corporación se encuentran además minorados por la correspondiente dotación de dudoso cobro que de ellos se hace y que asciende a 51,12 M de euros, superior en 3,7 millones a la del ejercicio anterior, todo ello aplicando los porcentajes establecidos de manera preceptiva por el TRLRHL según lo dicho anteriormente. Con respecto al ejercicio anterior, como puede observarse en el Estado que muestra los datos del mismo, se han minorado los derechos pendientes de cobro en 0,16 M de €, lo que sin duda mejora el estado del ejercicio anterior en el que se incrementaron, e igualmente se han reducido las Obligaciones pendientes en 0,81 de €, por tanto aunque de forma poco significativa por los importes conviene poner de manifiesto este hecho positivo.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------

h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Dentro del Estado de Remanente de Tesorería figuran Los fondos líquidos a 31 de diciembre que ascendían a la cantidad de 6,54 M de euros, el cual se encuentran en ordinales entidades financieras, no existiendo ordinales de caja, y que como puede observarse es muy inferior al del ejercicio 2015 que fue de 13,93 M de €, esto es, 7,39 millones de euros menos. Dado que esta magnitud se suma a los derechos pendientes de cobro y se resta de las obligaciones pendientes, la leve mejora de estas magnitudes no produce efecto alguno sobre el resultado antes de ajustes que lógicamente es peor que el del ejercicio 2015. Así el resultado antes de ajustes es positivo en 48,64 M de €, por lo tanto 3,18 M€ peor que el del ejercicio anterior. El saldo de dudoso cobro incrementa con respecto al 2015 como hemos dicho y aunque el exceso de financiación es algo menor el Remanente para Gastos Generales resulta negativo en la cifra ya citada de 16,65 M de €.

Se han aplicado al presupuesto una cantidad del saldo existente en la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto), pasando éste de 0,19 a 0,010 M de €. Hay que tener en cuenta que este saldo, que no figura en el remanente de tesorería, incrementaría el apartado de las obligaciones pendientes de pago, y por consiguiente incrementaría el remanente negativo existente. No obstante el importe actual es insignificante en el conjunto global. Así resumiendo, hay que resaltar y advertir del importante incremento y empeoramiento del Remanente de Tesorería, que pasa de ser negativo en 2015 por importe de -11.464.342,81 euros a -16.653.353,35 un incremento de 5,19 millones de euros, el cual no obstante es muy inferior al que se produjo entre 2014 y 2015 que fue de mas de 10 millones.

Sin duda la disminución de fondos líquidos influye de manera determinante en el empeoramiento del remanente líquido. Esto es, si se hubieran producido mayores índices de recaudación de los derechos pendientes de cobro habría mas saldo de fondos líquidos o en su caso menos obligaciones pendientes de pago, lo que sin duda hubiera supuesto una mejora del remanente líquido.

Por último hay que recordar que respecto al remanente de 2014 y de 2015 no se han adoptado ninguna de las medidas establecidas en el TRLRHL.

Se aprobó no obstante en septiembre del ejercicio 2016 un Plan económico-financiero para un escenario de tres años con el fin de reducir el remanente de tesorería.

Quinto.- Remanentes de créditos

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

comprometidos.

- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los Remanentes de Crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo. 182 del RDL 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de recursos financieros suficientes.

Los remanentes no utilizados se ponen de manifiesto en el estado de la liquidación correspondiente, de los cuales figuran como comprometidos 1,56 M de euros y no comprometidos 12,04 M de €. De estos, los que corresponden a proyectos de gastos que tienen financiación afectada con cargo a distintos entes y fuentes de financiación son incorporables por la cantidad que figura en el estado de remanente de tesorería como remanente para gastos con financiación afectada, y de incorporación obligatoria al ejercicio siguiente en aplicación del artículo 182.3 del citado Texto Refundido y existiendo financiación para ello según se deduce del estado del remanente de tesorería.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, es de aplicación a la presente liquidación, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta ley deroga la aplicable hasta la liquidación del ejercicio 2011 Ley 5/2001 de 13 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria. Por otra parte hay que tener en cuenta la aplicación del Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las entidades locales.

El asunto que nos ocupa en virtud de la normativa de estabilidad tanto la vigente actualmente como la anterior que sigue quedando en vigor tras la aprobación de la Ley Orgánica, concretamente el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, debe ser objeto de un informe específico e independiente. A estos efectos consta emitido el referido Informe por el que suscribe, así como determinados según los cálculos realizados que se contienen en el mismo y anexos la situación del Ayuntamiento y entes dependientes respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de La Sostenibilidad Financiera o límite de endeudamiento, ya que aunque estamos ante el informe y la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, la

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

normativa de estabilidad presupuestaria establece el cumplimiento de los objetivos en ella recogidos a nivel de consolidación de entes que integran el sector público local.

*En dicho informe se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2016 presenta una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **6.10 M de euros**, en términos de consolidación de la Entidad: Ayuntamiento, Chicana Natural S.A y Emsisa. Ello considerando a las dos Empresas Municipales como empresa dependientes a estos efectos y por tanto dentro de lo que se considera Sector Público Local, ya que ambas has sido clasificadas así por parte de la Intervención General del Estado. En el ejercicio 2015 la estabilidad se situaba en **0,47 M** de euros, por lo que se observa como ha mejorado notablemente.*

*Respecto de la Sostenibilidad financiera, el nivel de deuda de la Entidad a nivel de Consolidación se encuentra en el **108,56** por ciento de los ingresos consolidados corrientes, por tanto muestra una mejora sobre el del ejercicio anterior que fue del 125,26 por ciento, descendiendo por debajo del límite del 110 por ciento establecido en el artículo 53 del TRLRHL.*

*En cuanto a la regla de gastos, el porcentaje de incremento de los gastos computables, siempre a nivel consolidado, se sitúa en el **-1,01 %**, esto es que se ha disminuido el gasto computable respecto del del ejercicio anterior y por supuesto muy por debajo del límite máximo para el ejercicio establecido en el 1,8 por lo que se da una situación de cumplimiento del mismo y por tanto se considera Finalizado el Plan económico financiero que hubo de aprobarse con motivo del incumplimiento de este objetivo puesto de manifiesto en la liquidación de 2015. Como ya se dijo en el informe de la liquidación del presupuesto de 2015, la explicación de dicho incumplimiento venía dada por el mayor gasto realizado en los capítulos 1 a 7, fruto de la incorporación de remanentes y del trasvase del gasto previsto en amortización de préstamos (capítulo 9) al capítulo 4 de transferencias corrientes, para asumir las cuotas al consorcio bahía de Cádiz por el Servicio de transporte y tratamiento de RSU, ya que es el Ayuntamiento el que incumplió, no así las empresas municipales, y provoca el incumplimiento a nivel de consolidación. Al haberse reconducido esta situación se produce ahora el referido cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, fundamentalmente por el Ayuntamiento, ya que lo incumple en un porcentaje importante EMSISA, pero no obstante los datos a Nivel de consolidación que es como hay que medir el mismo es de cumplimiento como ya hemos dicho.*

Séptimo.- Ahorro neto, carga Financiera e índice de Endeudamiento

El ahorro neto resulta negativo para el Ayuntamiento, dado que es solo para este ente para el que existe dicho ratio y se cifra en -0,75 M de euros, que representa el -1,075 % de los recursos

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2016 cuya liquidación estamos informando. En relación con el ejercicio anterior experimenta un notable decremento o mejoría ya que era negativo por importe de -8,67 M y representaba un -12,45 %. Ello es debido a que el ahorro bruto ha mejorado igualmente, al haberse incrementado ligeramente los derechos liquidados frente a la mas importante reducción de las obligaciones, ya que la anualidad teórica de amortización se mantiene casi igual. Se acerca por tanto a una situación de cumplimiento de este importante ratio.

*El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **108,56 %**, esto es también inferior al del ejercicio anterior que era del **125,26 %**, y sitúa a la Entidad por debajo del incumplimiento existente hasta del límite del 110 establecido en el artículo 53 del TRLRHL.*

Octavo.- Competencia

Que la aprobación de la presente liquidación corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 191.3 párrafo segundo del texto refundido de la ley de haciendas locales y 90.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril. De la liquidación del presupuesto, una vez aprobada se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.(Artículo 193.4 del texto refundido de la ley y artículo 90.2 del RD 500/90 de 20 de abril).

Noveno.- Resultado y conclusiones.

Que de todo lo expuesto en el presente, se extraen las siguientes conclusiones y se exponen las consecuencias que de la liquidación que se presenta se derivan, teniendo en cuenta la Consolidación de las cuentas de Ayuntamiento y sus entes dependientes, esto es Chiclana Natural SAM y EMSISA Empresa Municipal:

1º.- *Que con respecto al resultado presupuestario, hay que hacer especial hincapié en la necesidad de ejecución de los proyectos de gastos que presentan desviaciones de financiación positivas, es decir que se haya obtenido el correspondiente ingreso afectado y no se haya ejecutado en dicho nivel el gasto financiado por el mismo. Ello viene motivado por el hecho de que su incorporación en los sucesivos presupuestos viene a incidir de manera negativa en el ratio en la estabilidad presupuestaria. Igualmente la incorporación de estos créditos financiados con ingresos afectados incide en el cumplimiento de la regla de gasto de manera que su inclusión en el presupuesto incrementan el límite de gasto no financiero, por lo que si no hay margen se podría incumplir dicha regla con las consecuencias derivadas según lo previsto en la LOEPSF. No obstante el porcentaje de realización de los mismos en este ejercicio ha sido algo superior al del anterior.*

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Que respecto del mismo, destacar que el resultado antes de ajustes es negativo pero en mucho menos importe que el del ejercicio anterior antes y después de los ajustes es positivo al contrario de lo ocurrido en el ejercicio anterior 2015. Por tanto se vuelve a situaciones de resultados positivos tal y como venían dándose en ejercicios anteriores.

2º.- Que respecto del Remanente de Tesorería, destacar que este después de ser positivo en los ejercicios 2012 y 2013, y siendo negativo en 2014 en 0,99 M de euros, y en 2015 en -11,46 M de euros, se incrementa hasta llegar a situarse en 16,65 M de euros, esto es 5,19 M de € mas. Si ya era difícil de encajar y recuperar a corto plazo el de 2015, el arrojado en la liquidación del presente ejercicio lo es aún mas.

Las consecuencias de que el remanente de tesorería sea negativo, es la necesaria aplicación de lo previsto en el artículo 193 del TRLRHL, esto es, la reducción de gastos en el presupuesto vigente por importe igual al remanente negativo, la formalización de un préstamo por los 4 años de mandato corporativo, también inviable en la situación actual dada la prohibición en la que se encuentra esta corporación, y por último la aprobación del siguiente presupuesto, ya sería el de 2018 con un superávit inicial igual al déficit.

Este resultado negativo del remanente tanto en el ejercicio anterior como en el que se liquida ahora, era previsible dado que como hemos dicho los resultados positivos de 2012 y 2013 eran coyunturales y consecuencia directa de la reducción de las obligaciones pendientes de pago gracias a los préstamos concedidos por el ICO en los Planes de Pago a Proveedores. Y era previsible dado que las medidas previstas en el Plan de Ajuste no se estaban cumpliendo.

Precisamente la finalidad del Plan era corregir la situación de déficit existente anterior a los referidos planes de pago mediante la adopción de medidas que permitieran mantener una situación de saneamiento y equilibrio económico financiero. Además hay que tener en cuenta que el ejercicio 2016 se inicia con la prórroga de anterior, tanto en gastos como en ingresos, y aunque en el resultado presupuestario se aprecia una gestión de los recursos con una contención del gasto de manera que el mismo es positivo, los ingresos con los que contaba el presupuesto eran idénticos a los del ejercicio anterior al no haberse adoptado ninguna medida tendente a la recuperación del nivel de derechos, mediante la revisión de ordenanzas fiscales.

Por otra parte , aunque se reducen ligeramente los Derechos pendientes de cobro, se incrementa el saldo de dudoso cobro en 3,7 M de €, y se reducen significativamente los fondos líquidos.

Por tanto, al margen de mejorar los recursos a través de la modificación de las ordenanzas fiscales, como ya se ha iniciado para el presente ejercicio 2017, y retomar la senda de cumplimiento del plan de ajuste en materia de ingresos que se quebró de forma radical con la bajada de los valores catastrales y la consiguiente reducción de los derechos por Impuesto sobre bienes inmuebles, es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

preciso mejorar la recaudación de los derechos pendientes de cobro a fin de incrementar los fondos líquidos y/o reducir las obligaciones pendientes de pago. Igualmente respecto a éstas últimas es preciso realizar la conveniente depuración de saldos.

El plan de saneamiento aprobado en septiembre pasado ejercicio 2016, respecto a este aspecto no se está cumpliendo en cuanto a las previsiones y estimaciones en el mismo contenidas, si bien esto será objeto de un informe específico de manera trimestral.

3º.- *Por otro lado y analizada la relación de acreedores de la Corporación del ejercicio 2016 y habiendo observado que muchos se convierten en proveedores habituales del Ayuntamiento hasta el punto de que a lo largo del ejercicio superan en conjunto el límite de los contratos menores, desde esta Intervención, como viene reiterándose en pasados ejercicios, se indica la necesidad de llevar a cabo la correspondiente licitación y evitar así su tratamiento como contratos menores con el consiguiente fraccionamiento de su objeto. Aunque se han llevado a cabo algunos procedimientos de contratación, no obstante sigue siendo conveniente la revisión de estos gastos a los efectos antedichos. Esto se puso de manifiesto con el envío de la relación certificada al Ministerio de Hacienda y administraciones públicas en cumplimiento de lo establecido en la referida normativa. Ello, es debido a que se facturan cantidades pequeñas fundamentalmente por suministros, lo que viene a hacer hincapié en la necesidad de licitar determinados servicios y suministros dado el importe anual de los mismos, por poner algún ejemplo, el suministro de materiales para la delegación de obras, el de material de oficina, las reparaciones de vehículos, el suministro de combustible, el suministro con arrendamiento de fotocopiadoras, entre otros. Por otra parte esta es una de las medidas previstas en el Plan de Ajuste por la parte de los gastos, que se inició en 2012, pero que en este 2016 que se liquida no ha experimentado una importante aplicación, siendo negativo el ahorro acumulado por la misma. Esto se viene reiterando además en informes anteriores.*

4º.- *Que la presente liquidación viene marcada como en ejercicios anteriores, como decíamos por la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual se deben analizar el cumplimiento de varios ratios o magnitudes.*

En primer lugar el cumplimiento del principio u objetivo de estabilidad presupuestaria, que presenta en este ejercicio una situación positiva, esto es, de cumplimiento del mismo, a nivel de consolidación., experimentando una importante mejora respecto a 2015.

En segundo lugar la Regla de Gasto, respecto de la cual se produce un cumplimiento a nivel consolidado según se especifica en el Informe emitido al efecto de manera independiente, como ya hemos dicho a nivel consolidado, resolviendo el incumplimiento del ejercicio anterior y dándose por finalizado en este aspecto el plan económico-financiero redactado y aprobado al efecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23

h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Y por último La Sostenibilidad Financiera, también introducido por la Ley orgánica y que en la que hemos analizado el índice de endeudamiento, el cual se sitúa por debajo ya del 110 por ciento de los recursos ordinarios liquidados. Dentro de la sostenibilidad financiera tener en cuenta la sostenibilidad comercial, esto es, el Periodo Medio de Pago de obligado cálculo y remisión al Ministerio de Hacienda desde el mes de septiembre de 2014, y que viene siendo desde hace meses superior al mínimo marcado por la normativa y por tanto de incumplimiento. En este sentido esta Intervención ya realizó la oportuna y preceptiva comunicación de alerta al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, respecto de lo cual propuso la adopción de medidas que no se están aplicando o no están produciendo el efecto deseado estando.

5º.- Que como ya hemos dicho el ahorro neto es negativo pero mejora bastante con respecto al del ejercicio anterior anterior, lo que implica que no podrán concertarse operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, además las consecuencia de ello es la aplicación del TRLRHL que establece que "Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad..." Este plan no obstante se debe presentar como requisito adjunto a la petición de autorización de operación de crédito, en su caso.

6º.- Consecuencias de la situación económico financiera resultantes de la presente Liquidación:

- El Ayuntamiento de Chiclana y sus entes dependientes no pueden acudir a Operaciones Financieras de Préstamos a largo plazo para la financiación de sus inversiones.
- La Entidad se encuentra en situación de **Riesgo Financiero** según lo previsto en el artículo 39.1.a) del Real 17/2014, al superar su endeudamiento el 110 por ciento de los recursos liquidados y presentar remanente de tesorería negativo durante dos ejercicios consecutivos, ello aunque en este ejercicio 2016 se haya reducido por debajo de dicho límite, dado que el ministerio dentro del primer trimestre del presente ejercicio 2017, elaborará la relación de las entidades que se encuentran en esta situación a la vista de las cuentas de los dos últimos ejercicio rendidos, esto es, 2014-2015. Ello significa que este Municipio podrá solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación, dado que viene cumpliendo con las obligaciones de remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Esta Entidad se encuentra igualmente en situación de incumplimiento persistente del período medio de pago establecido en la normativa de morosidad, la cual ha sido comunicada al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma. Con independencia de las medidas que deba adoptar la corporación para salir de este incumplimiento, por propia iniciativa o a propuesta de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

Comunidad Autónoma, el Ministerio puede poner en marcha el mecanismo de retenciones de la Participación en los ingresos del Estado, la cual una vez aplicada en el segundo mes, determinará el inicio del plazo de un mes para que la Entidad entre igualmente en el citado Fondo de Ordenación.

- *La Entidad cumple con la estabilidad presupuestario y con el límite de la Regla de Gasto. Además mejora el ahorro neto negativo, obtiene resultado presupuestario positivo y reduce el endeudamiento por debajo del límite del 110.*

- *El Remanente de Tesorería es negativo, por lo que habrá de adoptarse alguna de las medidas previstas y ya citadas en el presente de las establecidas en el TRLRHL. No obstante existe un Plan de saneamiento, por lo que habrá que hacer todo lo posible por dar cumplimiento al mismo y/o en su caso aprobar la revisión de las medidas contenidas en el mismo y/o dar cumplimiento en todos sus términos del Plan de Ajuste vigente y aprobado por la Corporación el pasado mes de Junio de 2012.*

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

El INTERVENTOR,

.../////

Octavo.- De las Cuentas de las Sociedades Mercantiles.

Respecto de las dos Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a es Entidad Local, se incluyen las cuentas de cada una de ellas que incluye el preceptivo informe de auditoría.

Noveno.- La Memoria.

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y en el Estado de Liquidación del Presupuesto. Para la cuenta del presente ejercicio han cambiado algunos de los estados de la misma tanto en el contenido en algunos casos como en la nomenclatura en otros, por aplicación de la nueva Instrucción de Contabilidad ya citada al inicio del presente, así la Memoria consta de los siguientes apartados:

- 1. Organización.** Comprende los datos relativos a población; estructura organizativa básica política y de personal al servicio del Ayuntamiento; la relación de entidades dependientes del ayuntamiento; las entidades públicas en las que participa el Ayuntamiento; en este caso Consorcios y Mancomunidades; las Fundaciones en las que el ayuntamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

to como sujeto contable forma parte; las principales fuentes de financiación y los principales datos del presupuesto de 2016 y de la liquidación de 2016.

2. **Gestión Indirecta de los Servicios Públicos.** Contiene una serie de datos básicos sobre los servicios públicos que se prestan para el Ayuntamiento mediante gestión indirecta.
3. **Bases de presentación de cuentas.** Se recogen los principios contables utilizados y se indica que la información se suministra en comparación de ejercicios 2015 y 2014.
4. **Normas de Valoración.** Se incluyen únicamente las normas de valoración relativas al inmovilizado inmaterial, material, adscrito y cedido, inversiones destinadas al uso general, patrimonio público del suelo, inversiones financieras y provisiones para insolvencias. En este apartado se recogen tanto los criterios utilizados como las incidencias producidas en la contabilización de operaciones correspondientes a las materias citadas.
5. **Inmovilizado material.** Este apartado comprende el inmovilizado material. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización. Dado como hemos dicho que no se encuentran debidamente incluido, delimitado y contabilizado el inmovilizado en este estado de la memoria solo figuran como puede observarse las entradas que se han producido a lo largo del ejercicio.
6. **Patrimonio Público del Suelo.** Se requiere la misma información que en el punto anterior. Lo mismo cabe decir de este estado de la memoria como ya se indicó en el presente respecto de la deficiente llevanza de la contabilidad del inmovilizado. Se observa en el mismo un saldo inicial en las cuentas correspondientes del Plan sin movimiento alguno de entrada, salida o amortización.
7. **Inversiones Inmobiliarias.** No se han producido a lo largo del ejercicio 2016
8. **Inmovilizado intangible:** Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización. Dado como hemos dicho que no se encuentran debidamente incluido, delimitado y contabilizado el inmovilizado en este estado de la memoria solo figuran como puede observarse las entradas que se han producido a lo largo del ejercicio.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------

h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

9. **Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.** No existen datos para este ejercicio.
10. **Activos financieros.** Esta información figura en los estados de la cuenta en dos ficheros MEM101 y MEN102. En el caso de la presente cuenta solo contiene datos el primero de ellos respecto de la información que en la Instrucción de Contabilidad se indica debe incluir.
11. **Pasivos Financieros.** Debe de incluirse la información que se detalla en la referida Instrucción de contabilidad. Se incluye en los ficheros MEM111A, MEM111B Y MEN111C y MEN112. Contiene los datos de la carga de préstamos vigentes al 31 de diciembre de 2016 con los movimientos habidos en el ejercicio según lo previsto en la IC. No se presentan los estados de Avaluos concedidos y Ejecutados, al no contener datos en el ejercicio. El fichero MEM112, corresponde al pasivo por operaciones de tesorería o a corto plazo
12. **Coberturas Contables.** No constan.
13. **Activos construidos o adquiridos para otras entidades u otras existencias.** No constan,
14. **Moneda extranjera.** No existen movimientos de este estado.
15. **Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.** Se presentan en los ficheros MEM151 y MEN152, las recibidas y las concedidas mas destacadas en el ejercicio respectivamente.
16. **Provisiones y contingencias.** No existen movimientos, como se observa en el fichero MEM16.
17. **Información sobre medio ambiente.** Se contiene en los ficheros MEM171 y MEM172, de los que solo el primero contiene datos correspondientes a las obligaciones reconocidas de los grupos de programa de la política de gasto 17. El otro se refiere a los beneficios fiscales que no contiene datos.
18. **Activos en estado de venta.** No existen datos ni movimientos.
19. **Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.** Contiene los datos que se muestran den el fichero MEM19.
20. **Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Inversiones Financieras:** Esta entidad no administra recursos de otros entes por lo que tal estado figura sin datos.
21. **Operaciones no presupuestarias de tesorería.** Los datos correspondientes a este apartado de la Memoria se contienen en los ficheros, MEM161 Deudores no Presupuesta-

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------

h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

rios, MEM162 Acreedores no Presupuestarios, MEM163 Cobros Pendientes de Aplicación y MEM164 Pagos Pendientes de Aplicación.

22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación. Los datos figuran en el fichero denominado LISCONTRATOS, y han sido cumplimentados con la información facilitada por el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento.

23. Valores recibidos en depósito. Este apartado de la memoria se corresponde con el fichero obtenido de la aplicación de contabilidad MEM18 VALORES EN DEPOSITO, que contiene el saldo y movimientos de las cuentas de avales recibidos.

24. Información presupuestaria. En el presente apartado que se divide en varios se incluye la siguiente información:

24.1 Ejercicio Corriente:

- 1) Presupuesto de Gastos.
 - a) Modificaciones de Crédito.
 - b) Remanentes de Crédito.
 - c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto: se incluye el desglose de los gastos registrados en la cuenta 413.
- 2) Presupuesto de Ingresos
 - a) Proceso de Gestión.
 - b) Devoluciones de Ingresos.
 - c) Compromisos de Ingresos.

24.2 Ejercicio Cerrados.

- 1) Presupuesto de gastos. Obligaciones de Presupuestos Cerrados.
- 2) Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.
- 3) Variación de Resultados Presupuestarios de Ejercicios Anteriores.

24.3 Ejercicios Posteriores: Se desglosa en compromisos de gastos y compromisos de ingresos. No se han registrado operaciones.



h00671a14719151592a07e1230090c0eZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

24.4 Ejecución de Proyectos de Gastos.

24.6 Remanente de Tesorería.

Toda esta información presupuestaria figura en el expediente de la Cuenta General dentro de la carpeta MEMORIA: PUNTO24.Información Presupuestaria.

A continuación se recogen los apartados de la memoria correspondientes a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios que se encuentran asimismo dentro de la carpeta del expediente MEMORIA. PUNTO25.Indicadores. La cual contiene dos ficheros, uno relativo a los indicadores presupuestarios y otro a los indicadores financieros y patrimoniales.

25. Indicadores.

1. **Financieros y Patrimoniales.** En relación a los tres siguientes indicadores hay que reiterar que dado que aún no se ha procedido a la correcta valoración y contabilización de las cuentas de inmovilizado los datos obrantes de activo y pasivo corriente no se encuentran actualizados ni son correctos resultando un ratio por tanto que ofrece una información que aunque puede ser útil no es exacta ni completa.

- a) Liquidez Inmediata= 0,00. Este indicador Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible. Se obtiene de dividir los fondos líquidos entre el pasivo corriente. En el ejercicio 2015 era del 34,72 pero. En este ejercicio es 0, dado que el pasivo corriente tiene signo negativo, además de que el importe de los fondos líquidos a fin de ejercicio es muy inferior al del ejercicio pasado, prácticamente la mitad.
- b) Liquidez a Corto Plazo= 0,00. Mide la capacidad de la entidad para atender a corto plazo las obligaciones pendientes de pago. La fórmula de cálculo es similar añadiendo en el numerador los derechos pendientes de cobro, y en el denominador se mantiene el pasivo corriente, por lo que al igual que en el indicador anterior el resultado es 0, dado que el pasivo aparece con signo negativo.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

- c) Liquidez General= 0,00. Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente. Sigue siendo 0 por los mismos motivos expuestos en los indicadores anteriores.
- d) Endeudamiento por habitante: Pone en relación el pasivo exigible, tanto corriente como no corriente con el número de habitantes. El número de habitantes para el cálculo es de 82.645. Así el endeudamiento obtenido es de 1.162,69 . En el ejercicio anterior fue de 1.327,39.
- e) Endeudamiento= 0,44. Este indicador se incluyó en la cuenta de 2015. Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto al patrimonio neto más el pasivo total de la entidad. En 2015 era del 0,47.
- f) Relación de Endeudamiento= -0.16 Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el no corriente.
- g) Cash – Flow= Refleja en que medida los flujos netos de gestión de caja cubren el pasivo de la entidad. Por los motivos expresados en los indicadores a consecuencia de que el pasivo corriente es negativo no se refleja la existencia de cash-flow. En 2015 fue de 21,53.
- h) Período Medio de Pago a Acreedores Comerciales: Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto. Este indicador se obtiene aplicando las reglas establecidas para calcular el “período medio de pago” a efectos del suministro de información sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las entidades locales. Se calculará un único indicador referido a todo el ejercicio y al conjunto de las deudas incluidas en su cálculo. En el fichero obtenido desde la aplicación de contabilidad el dato que figura es de 73,51 días, superior al reflejado en el ejercicio anterior que fue de 58,85 días. No obstante la información remitida al Ministerio que debe referirse al período medio de pago consolidado al 31 de diciembre de 2016 fue de 101,35 días.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	21/09/2017 12:14:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

- i) Período Medio de Cobro: = 337,21. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 y 5, excluidos de este último capítulo los ingresos que deriven de operaciones financieras. En la cuenta de 2015 fue de 328,86 días.
- j) Ratios de la Cuenta del resultado económico patrimonial.
1. Estructura de los Ingresos: Los datos que se contienen indican que el 0,63 (0,64 en 2015) por ciento de los ingresos son de naturaleza tributaria y urbanísticos, el 0,31 (0,32 en 2015) de transferencias y subvenciones y el 0,06 (0,03 en 2015) otros.
 2. Estructura de los Gastos: Los datos indican que del conjunto de los gastos de gestión ordinaria, el 0,39 (0,40 en 2015) por ciento son de personal, el 0,35 (0,34 en 2015) subvenciones y transferencias, y el 0,27 (0,26 en 2015) por ciento representan el resto de los gastos de gestión ordinaria.
 3. Cobertura de los Gastos Corrientes: Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria y los ingresos de la misma naturaleza. El ratio es del 0,87 (0,97 fue en 2015).

2. Presupuestarios.

1. Del Presupuesto de Gastos Corrientes:

- a) Ejecución presupuesto de Gastos: esta magnitud se refiere a la efectiva realización de los gastos, esto es lo que supone pasar de créditos definitivos a obligaciones reconocidas. En este caso es comparable con el del ejercicio pasado al ser idéntica la fórmula y magnitudes de cálculo. Pasa del 0,71 en 2015 al 0,85 en este ejercicio 2016. Aumenta, por lo que demuestra que se han reconocido más obligaciones respecto de los créditos, esto es, un mayor grado de ejecución presupuestaria.
- b) Realización de Pagos: muestra la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones reconocidas. Al igual que el anterior mantiene la misma estructura



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

que en la cuenta del ejercicio anterior. Pasa del 0,68 al 0,72 poniendo de manifiesto una mayor realización de pagos.

- c) Gasto por habitante. Distribuye la totalidad del gasto presupuestario realizado en el ejercicio entre los habitantes de la entidad. Es igualmente comparable respecto del ejercicio anterior. En este caso es de 915,97 cuando la cuenta de 2015 arroja un importe de 905,69, siendo la población en cada ejercicio la que ya se indicó mas arriba en los indicadores financieros.
- d) Inversión por habitante. Distribuye la totalidad del gasto presupuestario por operaciones de capital realizado en el ejercicio entre el número de habitantes de la entidad. La cifra obtenida es de 33,27 la del ejercicio anterior fue de 38,53, por lo que continúa la tendencia descendente del mismo.
- e) Esfuerzo inversor: pone de manifiesto la relación entre las inversiones respecto al total de gastos. Se mantiene exactamente igual que el ejercicio anterior, esto es, el 0,04.

2. Del Presupuesto de Ingresos Corrientes.

- a) Ejecución del Presupuesto de Ingresos: se refiere a la realización de los ingresos en cuanto a lo que supone convertir las previsiones definitivas en derechos reconocidos netos. Es del 0,84 superior por tanto al del ejercicio precedente que fue del 0,67
- b) Realización de Cobros: pone de manifiesto el grado de realización de los derechos reconocidos, esto es la materialización de los ingresos o recaudación neta de los mismos, lo que incide de manera inmediata en la liquidez del Ayuntamiento. En este caso se mantiene exactamente igual que en el ejercicio anterior en el 0,84.
- c) Autonomía: al incluir los capítulos de ingresos I a III, V, VI y VIII pone de manifiesto la relación que existe entre los recursos propios liquidados del Ayunta-

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

miento y el total de derechos liquidados. Disminuye ligeramente respecto del ejercicio anterior pasando del 0,94 al 0,90.

- d) Autonomía Fiscal: igual que en el caso anterior pero únicamente relativo a los ingresos de naturaleza tributaria. También un ligero descenso respecto a la cuenta del ejercicio anterior pasando del 0,63 al 0,58
- e) Superávit/ Déficit por habitante: pone de manifiesto un cambio de tendencia añ pasar de ser negativo-déficit de -23,43 a positivo al cierre de 2016, situándose en el 14,54, dado el cambio del resultado presupuestario del ejercicio.

3. Indicadores Presupuestarios. De Presupuesto Cerrado.

- a) Realización de Pagos: relaciona los pagos con las obligaciones de ejercicios cerrados. Pasa del 0,75 al 0,73, por lo que apenas hay cambio.
- b) Realización de Cobros: relaciona los cobros con las obligaciones de ejercicios cerrados. En este caso pasa se mantiene en el 0,12.

26. Información sobre el coste de las Actividades.

27. Indicadores de Gestión.

Estos dos anteriores apartados de la Memoria no se presentan dado que según la Disposición transitoria tercera de la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por el que se prueba la Instrucción de contabilidad no es obligatoria su inclusión hasta la cuenta correspondiente al ejercicio 2017. Por tanto el aplicativo de contabilidad SICALWIN, no se encuentra en estos momentos adaptado para la obtención de dichos indicadores.

28.- Hechos posteriores al cierre. No se han producido.

29.- Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas. No se incluye ninguno.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

30.- Estado de conciliación bancaria. Fichero MEM30 que se incluye junto con el Acta de arqueo de fin de ejercicio a 31 de diciembre de 2016 y los certificados bancarios de los saldos de las cuentas.

31.- Balance de Comprobación. Figura como el estado MEM31

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar, debiendo hacer especial hincapié en la cuestión Patrimonial y la necesidad de que se lleve a cabo la inclusión en la plataforma de gestión del patrimonio por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio del activo municipal compuesto de todos los bienes muebles e inmuebles, a los efectos de poder enlazar dichos datos con el Sistema de contabilidad municipal y realizar igualmente la depuración del pasivo a los efectos de presentación de un Balance de Situación ajustado a la realidad. Sobre este particular se trata en el apartado 4 de la Memoria.

El Interventor General

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 21/09/2017 12:14:23
--	------------------------------------



h00671a14719151592a07e1230090c0eZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=h00671a14719151592a07e1230090c0eZ>